DECRETO No. 200

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ LOCAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - COLPADE-.

EL ALCALDE DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 60 del decreto 919 de 1989 y 91 literal d, numeral 1 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que según él articulo 2, inciso segundo, de la Constitución Política, "las autoridades de 1a República de Colombia están instituidas para proteger a todas 1as personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares".

Que mediante el decreto 919 de 1989 se creó e1 sistema nacional de desastres.

Que en el artículo 60 ídem, se crearon los comités regionales y locales para la prevención y atención de desastres en cada departamento, municipio y distrito respectivamente.

Que es necesario reglamentar la composición y el funcionamiento del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres con el fin de optimizar su operatividad.

DECRETA:

ARTICULO 1: DEFINICIÓN.

El Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - COLPADE -es la instancia Municipal encargada de planear, programar y ejecutar todas las acciones tendientes a prevenir los desastres o a conjurar los efectos dañinos una vez ocurridos, con el fin de proteger la vida, integridad personal y los bienes de los residentes y procurar la recuperación (rehabilitación / reconstrucción) de las áreas afectadas en Manizales.

ARTICULO 2: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres estará conformado por:

- a. El Alcalde ó su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno.
- c. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación.
- d. El Secretario de Despacho de 1a Secretat1a de Obras Pub1icas.
- e. El Secretario Local de Salud.
- f. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación.
- g. El Comandante del Distrito de la Policía Nacional.

- h. El Director de Corpocaldas o su delegado.
- i. El jefe de Unidad de la Unidad de Bomberos de la Secretaría de Gobierno.
- j. El Director de la Cruz Roja .Seccional Caldas.
- k. El Director de la Defensa Civil Seccional Caldas.
- 1. El Jefe de Oficina de la Ompad.

PARAGRAFO 1: A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres deberán asistir las personas indicadas de manera personal, sa1vo en los casos en los cuales se permite 1a de1egación.

PARAGRAFO 2: A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Loca1 para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres podrán asistir como invitados, funcionarios públicos o personas particulares que en concepto del Presidente y/o del Comité tengan amplios conocimientos sobre el tema a tratar o se requieran para apoyar una situación en prevención, atención y recuperación por desastres.

ARTICULO 3: FUNCIONES DEL COMITÉ:

Las funciones generales del Comité Local para 1a Prevención, Atención y Recuperación de Desastres son las siguientes:

- a. Fortalecer las entidades que conforman el COLPADE.
- b. Fortalecer las comisiones de trabajo del COLP ADE.
- c. Promover el desarrollo y actualización de planes de contingencia.
- d. Diseñar mecanismos eficientes y de tratamiento preferencial de proyectos de recuperación por desastres.
- e. Promover un sistema integrado de información.
- f. Incorporar la prevención y mitigación de riesgos en la planificación del territorio del municipio de Manizales.
- g. Promover e1 conocimiento sobre riesgos de origen natura1 y antrópico en el municipio de Manizales.
- h. Promover la asignación presupuestal para el desarrollo de 1as actividades del COLPADE a través de sus comisiones de trabajo.
- i. Formular políticas de desarrol1o frente a 1a gestión g1obal de los desastres.

1. En relación con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:

- a. Prestar apoyo y brindar colaboración al Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres en el ejercicio de sus funciones relativas a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- b. Solicitar apoyo y asistencia a las entidades públicas y privadas para las actividades de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- c. Orientar y coordinar las actividades de las entidades y organismos públicos a los cuales se les solicita apoyo y asistencia para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- d. Solicitar a las autoridades competentes la sanción de los funcionarios públicos que incurran en mala conducta por no prestar la colaboración debida, previo el procedimiento legal vigente.
- e. Contribuir al funcionamiento de los grupos especiales integrados por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- f. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del P1an Nacional para 1a Prevención y Atención de Desastres por parte de las entidades territoriales y, en genera1, por las entidades públicas y privadas del Municipio.

2. En relación con el sistema integrado de información como parte del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

- a. Contribuir a la organización del sistema integrado de información, y asegurar su actualización y mantenimiento.
- b. Efectuar estudios e investigaciones históricos sobre 1a ocurrencia de desastres de acuerdo con las pautas trazadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
- c. Adelantar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y de evaluación de riesgos, con el apoyo de otras entidades públicas y bajo la orientación y coordinación de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
- d. Suministrar información a la opinión y a las comunidades y personas interesadas, y coordinar y manejar los sistemas de alarma y alerta, de acuerdo con las reglas fijadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
- e: Velar en el orden regional o local por el cumplimiento de las normas sobre los sistemas y equipos que deben establecer las entidades públicas para los efectos del sistema integrado de información.
- f. Realizar, promover y coordinar programas de capacitación, educación e información pública, con participación de la comunidad, bajo la orientación y coordinación de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
- g. Organizar centros de información y documentación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

3. En relación con las situaciones de desastres:

- a. Colaborar con la Oficina Nacional para la Atención de Desastres en la preparación de la documentación indispensable para que el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres pueda rendir el concepto previo a la declaratoria de una situación de desastres o para recomendar el retorno a la normalidad.
- b. Asumir la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional o 1oca1 declarada, con 1a colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar, de acuerdo con las pautas trazadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
- c. Ejecutar los planes de contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres que hayan sido aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, bajo la coordinación y con el apoyo de la Oficina Naciona1 para 1a Atención de Desastres.
- d. Ejecutar 1os planes sobre prevención de riesgos aprobados por el Comité Nacional para la 1a Atención y Prevención de Desastres.
- e. Procurar la inclusión de 1a dimensión de prevención de riesgos en los planes de desarrollo, así como de las disposiciones sobre ordenamiento territorial, zonas de riesgo y asentamientos humanos que se hallan previsto en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de desastres y en los planes preventivos del orden nacional, regional y local.
- f. Velar por la aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastres o que deban continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.
- g. Identificar los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos públicos y privados, relacionados con la prevención y atención de desastres.
- h. Velar por el cumplimiento de las funciones y los procedimientos por parte de las entidades públicas y privadas que participan en la prevención y atención de desastres, en armonía con el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
- i. Aplicar los programas de educación, capacitación e información .pública que se establezcan.
- j. Garantizar una respuesta rápida y eficaz para el pronto retorno a la normalidad.
- k. Organizar comités o grupos operativos regionales o locales.

4. En relación con los planes de acción específicos:

- a. Elaborar y ejecutar planes de acción específicos para situaciones de desastres de carácter regional o local, con la colaboración de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres y de acuerdo con las pautas trazadas por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.
- b. Atender las situaciones de desastre regional o 1ocal, incluidas las fases de rehabilitación, recuperación y los componentes de prevención en los procesos de desarrollo.
- c. Contribuir a la elaboración y ejecución de los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter nacional.
- d. Asegurar e1 obligatorio cumplimiento, por parte de 1as entidades públicas o privadas, de las actividades que se les asigne en e1 decreto de declaratoria de situación de desastre y solicitar, si es el caso, la imposición de las sanciones a que haya lugar con arreglo al procedimiento legal vigente.

PARÁGRAFO: La Dirección del Comité Local para la Prevención y Recuperación de Desastres estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- a) Fortalecer y/o promover la gestión integral de los desastres en los temas de reducción, atención y recuperación.
- b) Promover la elaboración de planes, programas y proyectos que permitan la reducción, atención y recuperación del manera ,integral en casos de desastres de orden natural y/o antrópico que tuvieren lugar en la ciudad.
- c) Promover y/o gestionar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de COLP ADE a través de sus comisiones de trabajo.

ARTICULO 4:

El Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres quedará integrado por las siguientes comisiones: Técnica, Operativa y Educativa.

ARTICULO 5: CONFORMACION DE LA COMISTON TECNICA:

La Comisión Técnica del Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres estará conformada por:

- a. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación.
- b. El Director de Ingeominas.
- c. El Director de Corpocaldas.
- d. El Secretario de Despacho dela Secretaría de Obras Públicas.
- e. El Gerente de la Caja de la Vivienda Popular.
- f. El Gerente del Inurbe.
- g. El Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional.
- h. El Decano de la Facultad de Geología y Minas de la Universidad de Caldas.
- i. El Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.
- j. El Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones Emtelsa S.A. E.S.P.
- k. El Gerente de la Empresa Metropolitana de Aseo Emas S.A. E.S.P.-.
- 1. El Gerente de la Empresa Gas Natural del Centro S. A. E. S. P.
- m. El Gerente de la Central Hidroeléctrica de Caldas -Chec S.A. E.S.P.-.
- n. El Director del Dane.
- o. El Representante Legal de Camacol.
- p. El Representante Legal de la Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles.

- q. El Representante Legal de la Sociedad Colombiana de Arquitectos e Ingenieros Caldas-.
- r. El Representante Legal de la Sociedad de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos -Aciem Caldas-.
- s. El Jefe de Unidad de la Unidad de Bomberos de la Secretaría de Gobierno.
- t. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -Igac-.

PARAGRAFO 1. A las reuniones de Comisión Técnica podrán asistir delegados de cada una de las entidades que componen esta comisión. Su participación será permanente para garantizar la continuidad de los procesos que se desarrollen.

PARAGRAFO 2. La coordinación de la Comisión Técnica estará en cabeza del Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación cuya participación será INDELEGABE.

PARAGRAFO 3. A las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Técnica podrán asistir como invitados funcionarios públicos o personas particulares que en concepto de la Comisión sean necesarios.

ARTICULO 6: FUNCIONES COMISIÓN TÉCNICA.

Son funciones de la Comisión Técnica:

- a- Identificar las amenazas que de orden natural y/o antrópico se puedan presentar en el municipio de Manizales.
- b- Efectuar análisis de vulnerabilidad global en el municipio de Manizales.
- c- Determinar el riesgo al cual puede estar sometido el municipio debido a las diferentes acciones.
- d- Procurar la incorporación de la prevención, la atención y la recuperación en los Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Código de Construcción y Urbanización de Manizales.

ARTICULO 7: CONFORMACIÓN COMISIÓN OPERATIVA.

La Comisión Operativa del Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres estará conformada por:

- a. El Secretario Local de Educación.
- b. El Director de la Cruz Roja Seccional Caldas.
- c. El jefe de Unidad de la Unidad de Bomberos.
- d. El Director de la Defensa Civil- Seccional Caldas.
- e. El Secretario Despacho de la Secretaría de Transito y Transporte.
- f. El Comandante de la Policía Caldas.
- g. El Comandante del Batallón.
- h. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
- i. El Representante Legal del Grupo Especial de Rescate -GER-.
- j. El Representante Legal de la Corporación de Búsqueda y Rescate -B Y R-
- k. Un Representante de la Asociación Scout Municipal.
- 1. Un Representante del Gremio de Transportadores.
- m. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Icbf-.
- n. Un representante de la Asociación de Brigadas de Seguridad.
- o. Un Profesional especializado de la Secretaría de Salud y Seguridad Social (Coordinador Red Local de Urgencias).
- p. El Representante Legal de la Liga de Radio aficionados de Caldas.

PARAGRAFO 1. A las reuniones de Comisión Operativa podrán asistir delegados de cada una de las entidades que componen esta Comisión. Su participación será permanente para garantizar la continuidad de los procesos que se desarrollan.

PARAGRAFO 2. La coordinación de la Comisión Operativa estará en cabeza de la Secretaría de Salud y Seguridad Social y será indelegable.

PARAGRAFO 3. A las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Operativa podrán asistir como invitados funcionarios públicos o personas particulares que en concepto de la Comisión sean necesarios.

ARTICULO 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

Son Funciones de la Comisión Operativa:

- a. Elaborar el Plan General de Atención de Emergencias del municipio de Manizales.
- b. Implementar y poner en marcha los Planes de contingencia para eventos potenciales en el municipio de Manizales.
- c. Realizar simulaciones y simulacros en el municipio de Manizales.

ARTICULO 9: CONFORMACIÓN COMISIÓN EDUCATIVA.

La Comisión Educativa del Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres estará conformado por:

- a. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación.
- b. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
- c. El Secretario Local de Salud.
- d. El Jefe de Unidad de la Unidad de Bomberos de la Secretaría de Gobierno.
- e. El Director de la Cruz Roja -Caldas-.
- f. El Jefe de Unidad de la Unidad de Prensa de la Alcaldía de Manizales.
- g. Un representante de la Asociación Scout Municipal.
- h. El Director de la Defensa Civil-Seccional Caldas-.
- i. El Comandante de la Policía -Caldas-
- j. El Director de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez -Esagu-.
- k. El Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.
- 1. El Director de Corpocaldas.
- m. El Director de Ingeominas.
- n. El Director del Sena
- o. Los Decanos de las Facultades de Trabajo Social, Desarrollo Familiar y Ciencias de la Salud de las Universidades que funcionen en la ciudad.

PARAGRAFO 1. A las reuniones de Comisión de Educación podrán asistir delegados de cada una de las entidades que componen esta Comisión su participación será permanente para garantizar la continuidad de los procesos que se desarrollan.

PARAGRAFO 2. La coordinación de la Comisión Educativa estará en cabeza dela Secretaria de Educación cuya participación será INDELEGABLE.

PARAGRAFO 3. A las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Educativa podrán asistir como invitados funcionarios públicos o personas particulares que en concepto de la comisión serán necesarios.

ARTICULO 10: FUNCIONES COMISIÓN EDUCATIVA.

Son funciones de la Comisión Educativa:

- a- Desarrollar Planes integrales para la construcción de una cultura en prevención, atención y recuperación en desastres.
- b- Construir planes a corto, mediano y largo plazo frente a la acción global de los desastres y temáticas específicas.
- c- Promover la adecuación de los programas curriculares de la educación formal y no formal en materia de la temática de los desastres de manera integral.

ARTICULO 11:

La coordinación del Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres será ejercida por el Jefe de la Oficina de la OMPAD, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias. Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Presidente del Comité; a las reuniones ordinarias se citará como mínimo con tres (3) días de anticipación.
- b. Elaborar el orden del día de las reuniones del Comité de acuerdo con las pautas trazadas por el señor Presidente.
- c. Presentar a consideración el orden del día para la reunión.
- d. Distribuir con el orden del día los documentos que deban ser conocidos por los integrantes del Comité.
- e. Asesorar y colaborar con el Comité en la orientación, evaluación y seguimiento de las diferentes actividades desarrolladas por éste.
- f. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, mantener actualizados sus archivos y hacer el seguimiento de los compromisos contenidos en las mismas.
- g. Tramitar la correspondencia del Comité de acuerdo con las instrucciones del mismo y llevar los archivos de correspondencia.

PARAGRAFO: El orden del día de las reuniones del COLPADE se elaborará de manera conjunta entre el Director del Comité, los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo y el Jefe de la OMPAD.

ARTICULO 12:

Todos los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar por parte del COLPADE, deberán ser aprobados por cada una de las comisiones que lo conforman.

ARTICULO 13: APLICACION DE LAS DECISIONES.

Las decisiones del Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres son de aplicación inmediata y serán responsabilidad en primera instancia del director del COLPADE, y la gestión para la consecución de recursos estará en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho y/o los coordinadores de las respectivas comisiones.

ARTICULO 14: SESIONES Y ACTAS.

El Comité Local para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente a través del coordinador, lo convoque.

De cada reunión se levantará un acta por parte de1 Coordinador su aprobación se efectuará en la siguiente reunión del comité, previo envío el proyecto de acta a cada uno de sus miembros con mínimo cinco (5) días de anticipación.

PULIQUESE y CUMPLASE

1 Septiembre 2000

GERMAN CARDOBA GUTIERREZ

Alcalde

JORGE MEJIA ARANGO Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas

CARMENAZA SALDIAS BARRENECHE

Secretario de Despacho Secretaría de Planeación RICARDO GÓMEZ GIRALDO Secretario de Despacho Secretaría de Educación

JESÚS BERNARDO GALLEGO MEJIA

Secretario Local de Salud

Secretaría de Salud y Seguridad Social

V. B. PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Secretaría de Jurídica

TRABAJANDO POR MANIZALES "CIUDAD VIVA"